



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTOS:

EL escrito de fecha 14 de febrero 2011, exp. N° 1341-2011, promovido por el Sr. Gabriel Cruz Arana, mediante el cual solicita expedición de un CERTIFICADO DE POSESION.

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 14 de febrero 2011, expediente de vistos, el vecino de la ciudad de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, sr. Gabriel Cruz Arana acude a esta entidad para solicitar CERTIFICADO DE POSESION respecto del inmueble ubicado en la Manzana 21 del Lote N° 18 de la calle Alfonso Ugarte, sector El Porvenir de la ciudad – distrito de Pacasmayo en esta provincia. Anexa para dicho propósito una Declaración Jurada de 10 vecinos del barrio, un Plano de ubicación y Formularios HR y PU del impuesto predial.

Que, mediante Informe N° 020-2011 SGDUR-MPP de fecha 16 de febrero 2011, el Tec. MPP/SGDUR, emitido por el servidor Roberto Arbulú Leguía, da cuenta que mediante inspección ocular, ha verificado que el inmueble cuyo certificado de posesión se solicita, es el ubicado en la Mz. 21 Lote 18 de la ciudad de Pacasmayo, con una extensión de 20.00 mts. por 30 mts., sin techo y piso de tierra, lugar donde funciona un taller.

Que, conforme al art. 79° de la Ley 27972, constituye función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, así como el de fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia.

Por su parte el numeral 3 del referido artículo establece que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital de Pacasmayo la de aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, asimismo elaborar y mantener el catastro distrital y disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, conforme al Título III de la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos se ha establecido que las municipalidades son competentes para expedir certificados o constancias de posesión sobre bienes inmuebles con poseionarios informales.

El art. 505° del Código Procesal Civil, otorga valor jurídico a las certificaciones municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 088-2011 MPP/SGAL y a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la petición del Sr. **GABRIEL CRUZ ARANA**, consecuentemente se dispone se expida un CERTIFICADO DE POSESION respecto del inmueble ubicado en la Manzana 21 del Lote N° 18 de la calle Alfonso Ugarte, sector El Porvenir del Distrito de Pacasmayo en esta provincia en su favor.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a fin de que en adelante tramité las peticiones de otorgamiento de Certificados de Posesión de los inmuebles urbanos que se encuentren en su jurisdicción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Munic. Dist. Pacasmayo
Archivo.